



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN
DEL VICEMINISTRO PRIMERO DEL INTERIOR

19 de Enero de 1996. No. 3 Ciudad de la Habana.

QUE PONE EN VIGOR LAS NORMAS PROVISIONALES PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

En cumplimiento de una decisión de la dirección política del país, se ha traspasado el Cuerpo de Guardabosques del Ministerio de la Agricultura al Ministerio del Interior.

Por el carácter de las misiones que cumple este Cuerpo, resulta necesario adoptar las medidas organizativas que posibiliten la continuidad del servicio de protección al patrimonio forestal y la fauna silvestre que prestan sus fuerzas, en las nuevas condiciones que imponen los cambios que se han producido como resultado del traspaso y, a tales efectos,

ORDENO :

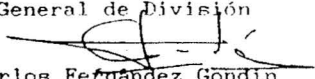
PRIMERO : Poner en vigor las normas provisionales para la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Guardabosques del Ministerio del Interior que se anexan a la presente Orden.

SEGUNDO : El Jefe del Órgano Nacional del Cuerpo de Guardabosques, dispondrá las medidas que resulten necesarias a los efectos de garantizar que las normas provisionales a que se refiere el apartado anterior sean del conocimiento de las fuerzas que prestan servicio en dicho Cuerpo.

TERCERO : Facultar al Jefe del Órgano Nacional del Cuerpo de Guardabosques para dictar las instrucciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

CUARTO : Dar a conocer el contenido de la presente Orden a los Viceministros, Sustitutos del Ministro, Jefe de la Dirección Política, Jefes de Direcciones y Departamentos Independientes y a los Jefes Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud del Ministerio del Interior.

Viceministro Primero del Interior
General de División


Carlos Fernández Gándin

R/ G00703

NORMAS PROVISIONALES PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO
DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1 : ESTAS NORMAS TIENEN COMO OBJETIVO ESTABLECER, CON CARACTER PROVISIONAL, LAS REGULACIONES FUNDAMENTALES PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTICULO 2 : EL CUERPO DE GUARDABOSQUES PARTICIPA EN EL SERVICIO ESTATAL DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE Y ES EL ORGANO ENCARGADO, CON SUS MEDIOS Y METODOS PARTICULARES DE LA VIGILANCIA PARA EL CONTROL Y LA CONSERVACION DE DICHS RECURSOS.

ARTICULO 3 : PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL CUERPO DE GUARDABOSQUES SE REGIRA POR LAS PRESENTES NORMAS PROVISIONALES Y POR LAS DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA SUS ORGANOS Y FUERZAS, EN TODO CUANTO LES RESULTEN APLICABLES.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES

SECCION PRIMERA

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 4 : EL ORGANO NACIONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES, EN SU CARACTER DE ORGANO CENTRAL, TIENE A SU CARGO LA DIRECCION FUNCIONAL DEL CUERPO, NACIONALMENTE.

ARTICULO 5 : AL ORGANO NACIONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES SE SUBORDINAN DIRECTAMENTE LOS DESTACAMENTOS AEREOS FORESTALES Y EL CUERPO DE GUARDABOSQUES DE LA PROVINCIA CIUDAD DE LA HABANA.

ARTICULO 6 : LOS DESTACAMENTOS AEREOS FORESTALES SE ORGANIZAN EN DOS REGIONES :

- DESTACAMIENTO AEREO FORESTAL OCCIDENTAL-CENTRAL, QUE CUBRE EL SERVICIO DE LAS PROVINCIAS DESDE PINAR DEL RIO HASTA CIEGO DE AVILA, INCLUYENDO EL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD Y,

- DESTACAMENTO AEREO FORESTAL ORIENTAL, PARA CUBRIR EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE LA PROVINCIA DE CAMAGUEY HASTA LA PROVINCIA DE GUANTANAMO.

ARTICULO 7 : EL CUERPO DE GUARDABOSQUES SE ORGANIZA TERRITORIALMENTE EN ORGANOS Y UNIDADES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

- ORGANOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD;
- UNIDADES TERRITORIALES;
- UNIDADES DE PATRULLAJE MARITIMO;
- UNIDADES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES;
- CIRCUITOS DE PROTECCION FORESTAL; Y,
- AREAS PROTEGIDAS Y CONTROLADAS.

ARTICULO 8 : A LOS ORGANOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD SE LES SUBORDINAN LAS UNIDADES TERRITORIALES Y LAS DE PATRULLAJE MARITIMO, RESPECTIVAMENTE.

LAS UNIDADES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y LOS CIRCUITOS DE PROTECCION FORESTAL SE SUBORDINAN A SUS RESPECTIVAS UNIDADES TERRITORIALES.

SECCION SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES

ARTICULO 9 : LAS FUNCIONES GENERALES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES SON LAS SIGUIENTES :

- A) ACTUAR ANTE LAS CONTRAVENCIONES DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PATRIMONIO FORESTAL, LA FAUNA SILVESTRE Y LA CAZA, ASI COMO EN OTRAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON ESTAS E IMPONER, COMO AGENTES DE LA AUTORIDAD FORESTAL, LAS MULTAS Y DEMAS MEDIDAS QUE ESTEN FACULTADOS A APLICAR;
- B) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES Y GARANTIZAR SU VINCULACION CON EL PLAN PARA CASOS DE CATASTROFES;
- C) EJECUTAR LAS LABORES DE PRONOSTICO INHERENTES A LA ESFERA DE INCENDIOS FORESTALES Y DICTAR, EN CONSECUENCIA, LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION DE ESTOS SINIESTROS EN LAS ZONAS BOSCOSAS DEL PAIS;
- D) ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUERZAS AUXILIARES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES Y DE LAS BRIGADAS VOLUNTARIAS DE PROTECCION AL BOSQUE Y LA FAUNA;

- E) ORIENTAR Y DESARROLLAR UNA LABOR SISTEMÁTICA DE DIVULGACIÓN, DIRIGIDA A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE;
- F) DESARROLLAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA DETECCIÓN, EVALUACIÓN PRELIMINAR E INFORMACIÓN, DE LA AFECTACIÓN DE DAÑOS, A LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y OTROS RECURSOS NATURALES;
- G) MANTENER RELACIONES DE COOPERACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE LA AGRICULTURA, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS Y DE OTROS ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y OTROS RECURSOS NATURALES;
- H) APOYAR LOS PLANES TURQUINO Y MANATI, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS MACIZOS MONTANOSOS, LAS REGIONES PRIORIZADAS Y OTRAS ZONAS BAJO PROGRAMAS DIFERENCIADOS DE DESARROLLO FORESTAL;
- I) GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES;

SECCION TERCERA

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO NACIONAL

ARTICULO 10 : LAS FUNCIONES DEL ORGANO NACIONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES SON LAS SIGUIENTES :

- A) EJERCER LA DIRECCION FUNCIONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES NACIONALMENTE.
- B) EJERCER LA DIRECCION EJECUTIVA Y FUNCIONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES EN LA PROVINCIA CIUDAD DE LA HABANA Y DE LOS DESTACAMENTOS AEREOS FORESTALES.
- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES.

SECCION CUARTA

DE LAS FUNCIONES DE LOS DESTACAMENTOS AEREOS FORESTALES

ARTICULO 11 : LOS DESTACAMENTOS AEREOS FORESTALES CUMPLEN LAS LABORES PREVENTIVAS DE PATRULLAJE Y DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON EL EMPLEO DE LAS TECNICAS AEREAS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MISIONES TIENEN LAS FUNCIONES SIGUIENTES :

- A) REALIZAR LA EXPLORACION CON TECNICAS AEREAS, PARA LA DETECCION E INFORMACION DEL SURGIMIENTO DE INCENDIOS FORESTALES, INCLUYENDO LA OBSERVACION DE OTROS HECHOS DE INTERES OPERATIVO;
- B) PARTICIPAR, CUANDO ASI SE REQUIERA, EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, RIGIENDOSE PARA ELLO, POR LAS REGULACIONES VIGENTES EN ESTA ESFERA, PARA EL USO DE LAS TECNICAS AEREAS;
- C) ELABORAR PROPUESTAS DE PLANES OPERATIVOS DE PATRULLAJE AEREO, CUMPLIENDO LAS REGULACIONES VIGENTES PARA ESTOS;
- D) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS, RESPECTO AL USO DE LA AVIACION, EN LOS CONTRATOS QUE SE FIRMAN CON LA EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS AEREOS;
- E) MANTENER, EN CUANTO CORRESPONDA, LAS TECNICAS AEREAS EN SU ESTADO DE EFECTIVA UTILIZACION;
- F) REPORTAR, SEGUN LO ESTABLECIDO, EL NIVEL DE UTILIZACION DE LA AVIACION CON FINES DE EXPLORACION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES;
- G) SUMINISTRAR AL ORGANO NACIONAL DEL CUERPO, LOS REQUERIMIENTOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD.

SECCION QUINTA

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD:

ARTICULO 12: LOS ORGANOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD, DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES EJERCEN LA DIRECCION EJECUTIVA Y RESPONDEN POR EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CUERPO A SU NIVEL, COMO PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, INCLUYENDO LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, LA PREVENCION Y EL PATRULLAJE MARITIMO Y, A ESE FIN, CUMPLEN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- A) ORGANIZAR Y DIRIGIR, A SU NIVEL, EL TRABAJO OPERATIVO Y, COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CON LOS FACTORES TERRITORIALES;
- B) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ACTIVIDAD DE PATRULLAJE MARITIMO PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS CAYOS Y COSTAS Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RELACIONES DE COOPERACION QUE SE ESTABLEZCAN, A ESOS EFECTOS, CON LAS TROPAS GUARDAFRONTERAS;

- C) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE Y CONTRIBUIR CON SU ACCION A LA PROTECCION DE OTROS RECURSOS NATURALES;
- D) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS MINISTERIOS DE LA AGRICULTURA, DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, DE LAS FUERZAS ARMADAS, REVOLUCIONARIAS Y DEMAS ORGANOS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES VINCULADOS CON LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL;
- E) APOYAR LOS PLANES TURQUINO Y MANATI MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS MACIZOS MONTANOSOS, REGIONES PRIORIZADAS Y ZONAS BAJO PROGRAMAS ESPECIALES DE REFORESTACION;
- F) DESARROLLAR UNA LABOR SISTEMATICA DE DIVULGACION DIRIGIDA A LA EDUCACION DE LA POBLACION EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE Y A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN EN ESTA MATERIA;
- G) MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION LITERAL Y MAPIFICADA, ACORDE CON LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y REGIMEN DE PRIORIDAD ESTABLECIDOS;
- H) DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INFORMATIVO;
- I) GARANTIZAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FUERZAS AUXILIARES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES Y LAS BRIGADAS VOLUNTARIAS DE PROTECCION AL BOSQUE Y LA FAUNA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN AL EFECTO;
- J) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PREPARACION ESPECIALIZADA DE LAS FUERZAS.

SECCION SEXTA

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PATRULLAJE MARITIMO

ARTICULO 13 : LAS UNIDADES DE PATRULLAJE MARITIMO TIENEN COMO MISION FUNDAMENTAL LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS CAYOS Y COSTAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y A ESOS FINES CUMPLE LAS FUNCIONES SIGUIENTES :

- A) REALIZAR MONITOREOS DE LOS CAYOS Y COSTAS, POR ORDEN DE PRIORIDAD, CON EL OBJETO DE DETECTAR Y ACTUAR ANTE LAS CONTRAVENCIONES DE LAS REGULACIONES SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y LA CAZA, ASI COMO EN OTRAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON ESTAS E IMPONER, COMO AGENTES DE LA AUTORIDAD FORESTAL, LAS MULTAS Y DEMAS MEDIDAS QUE ESTEN FACULTADOS A APLICAR;
- B) INFORMAR SOBRE LA DETECCION DE LA APARICION DE DAÑOS A LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE, OTROS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, PRESTANDO ESPECIAL ATENCION A LA CONTAMINACION EN LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE;
- C) MANTENER ESTRECHAS RELACIONES DE TRABAJO CON LAS TROPAS GUARDABOSQUES, CON VISTA A FORTALECER EL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS CAYOS Y COSTAS;
- D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE QUE SEAN DICTADAS EN AREAS PROTECTORAS DEL LITORAL Y EN LOS CAYOS, LAS QUE POR RAZONES FITOSANITARIAS O VETERINARIAS, POR SUS CATEGORIAS DE BOSQUES O DE MANEJO, ASI COMO POR LAS CARACTERISTICAS DE LAS FORMACIONES BOSCOSAS LOCALIZADAS EN LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE, ESTEN BAJO RESTRICCIONES DE MANEJO Y UTILIZACION;
- E) PARTICIPAR, CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, EN EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES QUE PUEDAN SURGIR EN LAS AREAS PROTECTORAS DEL LITORAL Y ACTIVAR EL SISTEMA DE AVISO ESTABLECIDO, CUANDO ASI SE REQUIERA;
- F) PARTICIPAR EN LAS TAREAS INHERENTES AL SISTEMA UNICO DE VIGILANCIA Y PROTECCION; Y,
- G) MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION DE TRABAJO, CUMPLIMENTANDO EL SISTEMA DE INFORMACION ESTABLECIDO.

SECCION SEPTIMA

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES

ARTICULO 14 : LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES SE CREAN COMO NIVEL INTERMEDIO ENTRE LOS CIRCUITOS DE PROTECCION FORESTAL Y LOS ORGANOS PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD DE DICHO CUERPO, PARA ORGANIZAR Y DIRIGIR, EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, EL

TRABAJO DE ENFRENTAMIENTO OPERATIVO PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, INCLUYENDO LAS LABORES PREVENTIVAS Y DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

A ESTOS FINES ESTAS UNIDADES TIENEN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- A) GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES A SU NIVEL, COMO PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE;
- B) ESTABLECER LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES CON LOS FACTORES TERRITORIALES VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE;
- C) MANTENER RELACIONES DE TRABAJO CON LAS REPRESENTACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS MINISTERIOS DE LA AGRICULTURA, DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, DE LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS Y OTROS ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO VINCULADOS CON LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL;
- D) APOYAR, A SU NIVEL, LOS PLANES TURQUINO Y MANATI, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, EN LOS MACIZOS MONTANOSOS, REGIONES PRIORIZADAS Y ZONAS BAJO PROGRAMAS ESPECIALES DE REFORESTACION, EXISTENTES EN SU RADIO DE ACCION;
- E) EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, DE LAS MEDIDAS QUE SE DICTEN EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES;
- F) DESARROLLAR LAS TAREAS INHERENTES AL SISTEMA UNICO DE VIGILANCIA Y PROTECCION;
- G) EXPEDIR, CUANDO CORRESPONDA, EL PERMISO DE QUEMA PARA LAS GRANJAS ESTATALES, GRANJAS DEL EJERCITO JUVENIL DEL TRABAJO, UNIDADES BASICAS DE PRODUCCION COOPERATIVA, COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, COOPERATIVAS DE CREDITOS Y SERVICIOS Y ENTIDADES ESTATALES QUE REQUIERAN LLEVAR A CABO ESTA LABOR EN AREAS FORESTALES O EN SUS COLINDANCIAS, SEGUN LO ESTABLECIDO;
- H) SOLICITAR, OBTENER Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO EN SU TERRITORIO, DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE SE DICTEN, CON CARACTER TEMPORAL O PERMANENTE, POR RAZONES FITOSANITARIAS, VETERINARIAS O DE OTRO TIPO, INCLUIDAS LAS CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE MANEJO PARA LAS AREAS PROTEGIDAS (PARQUES

NACIONALES, REFUGIOS DE FAUNA, RESERVAS NATURALES Y OTRAS) Y LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN PARA LA REALIZACION DEL ECOTURISMO;

- I) MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION LITERAL Y MAPIFICADA, ACORDE CON LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y REGIMEN DE PRIORIDAD ESTABLECIDOS;
- J) GARANTIZAR LA DIFUSION DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE DIVULGACION SE EMITAN, PARA ELEVAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA POBLACION, DE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE Y EL MEDIO AMBIENTE;
- K) GARANTIZAR, A SU NIVEL, LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUERZAS AUXILIARES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES Y DE LAS BRIGADAS VOLUNTARIAS DE PROTECCION AL BOSQUE Y LA FAUNA, DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN;
- L) CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL SISTEMA INFORMATIVO;
- M) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PREPARACION ESPECIALIZADA DE LAS FUERZAS.

SECCION OCTAVA

DE LAS FUNCIONES DEL CIRCUITO DE PROTECCION FORESTAL

ARTICULO 15 : LOS CIRCUITOS DE PROTECCION FORESTAL, SE CREAN SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL TRABAJO OPERATIVO DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES, PARA ORGANIZAR Y DIRIGIR EL TRABAJO DE ENFRENTAMIENTO OPERATIVO PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE DE LAS AREAS PROTEGIDAS Y CONTROLADAS QUE SE LES SUBORDINAN. A ESTOS FINES TIENEN LAS FUNCIONES SIGUIENTES :

- A) COORDINAR, EN FUNCION DEL TRABAJO DE ENFRENTAMIENTO OPERATIVO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CON LOS FACTORES DE SU RADIO DE ACCION;
- B) BRINDAR COBERTURA AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, QUE CON CARACTER TEMPORAL O PERMANENTE, SEAN DICTADAS EN SU AREA DE TRABAJO;
- C) PARTICIPAR EN EL COMBATE CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y APLICAR EL SISTEMA DE AVISO ESTABLECIDO EN LOS PLANES OPERATIVOS QUE AL EFECTO SE ELABOREN;

- D) EXPEDIR, CUANDO CORRESPONDA, EL PERMISO DE QUEMA PARA LOS PARTICULARES QUE REQUIERAN LLEVAR A CABO ESTA LABOR EN AREAS FORESTALES O SUS COLINDANCIAS, SEGUN LO ESTABLECIDO;
- E) GARANTIZAR, DE MANERA ESPECIAL, LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS HACIZOS MONTANOSOS, LAS REGIONES PRIORIZADAS Y ZONAS BAJO PROGRAMAS ESPECIALES DE REFORESTACION, EXISTENTES EN SU RADIO DE ACCION;
- F) DESARROLLAR, A SU NIVEL, LAS TAREAS INHERENTES AL SISTEMA TECNICO DE VIGILANCIA Y PROTECCION;
- G) CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUERZAS AUXILIARES DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES Y DE LAS BRIGADAS DE PROTECCION AL BOSQUE Y LA FAUNA, A SU NIVEL;
- H) DESARROLLAR UN TRABAJO DE DIVULGACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, DIRIGIDO A LA EDUCACION DE LA POBLACION EN LA CONSERVACION DE DICHS RECURSOS Y DE LA NATURALEZA;
- I) INSPECCIONAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DEL PERSONAL, INSTALACIONES Y RECURSOS BAJO SU MANDO;
- J) MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION LITERAL Y MAPIFICADA, ACORDE CON LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y AL REGIMEN DE PRIORIDAD ESTABLECIDOS;
- K) CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL SISTEMA INFORMATIVO;
- L) PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE PREPARACION ESPECIALIZADA DE LAS FUERZAS QUE SE PROGRAMEN.

SECCION NOVENA

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

ARTICULO 16 LAS UNIDADES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES SE CREAN PARA DIRIGIR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE PREVENCION Y EXTINCION EN LAS AREAS FORESTALES Y COLINDANCIAS DE SU DEMARCACION Y, A ESE FIN, TIENEN LAS FUNCIONES SIGUIENTES :

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES;

- B) ESTABLECER PLANES DE COOPERACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE EXTINCION A OTRAS AREAS QUE POR SU CERCANIA O POR NECESIDAD OPERATIVA, ASI SE DECIDA;
- C) PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PLAN DE COOPERACION PARA LA EPOCA CRITICA DE INCENDIOS;
- D) MANTENER EL CONTROL ACTUALIZADO DEL TERRITORIO QUE ATIENDE MEDIANTE UN MAPA CARTOGRAFICO CON LOS DATOS DE MAYOR RELEVANCIA, TALES COMO CLASES DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS, UBICACION DE LA UNIDAD DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, TORRES, PUNTOS DE CONTROL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y OTRA INFORMACION QUE SE ESTIME DE INTERES;
- E) MANTENER LA INFORMACION ACTUALIZADA SOBRE LAS COMPLEJIDADES DEL TERRITORIO QUE ATIENDE, EN CUANTO A INCIDENCIA HUMANA, FRECUENCIA DE INCENDIOS, INDICE DE PELIGROSIDAD DE INCENDIOS, CARACTERISTICAS DEL MATERIAL COMBUSTIBLE, HUMEDAD RELATIVA Y OTROS DATOS DE IMPORTANCIA PARA EL TRABAJO OPERATIVO;
- F) DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACION.

SECCION DECIMA

DE LAS FUNCIONES A NIVEL DE AREA PROTEGIDA Y CONTROLADA

ARTICULO 17 : EL AREA PROTEGIDA Y CONTROLADA, CONSTITUYE LA DIVISION ESTRUCTURAL DE BASE DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES, ENCARGADA DEL SERVICIO ESTATAL DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, PARA LO CUAL CUMPLE LAS FUNCIONES SIGUIENTES :

- A) MANTENER UN MONITOREO BASICO O RECORRIDO DEL AREA; POR ORDEN DE PRIORIDAD, QUE POSIBILITE DETECTAR Y ACTUAR ANTE LAS INTRACCIONES DE LAS REGULACIONES SOBRE EL PATRIMONIO FORESTAL, LA FAUNA SILVESTRE Y LA CAZA, ASI COMO EN OTRAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON ESTAS E IMPONER, COMO AGENTES DE LA AUTORIDAD FORESTAL, LAS MULTAS Y DEMAS MEDIDAS QUE ESTEN FACULTADOS A APLICAR;
- B) PARTICIPAR CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, EN EL COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y ACTIVAR EL SISTEMA DE AVISO ESTABLECIDO, CUANDO ASI SE REQUIERA;
- C) VALORAR LA PELIGROSIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE LA APLICACION DE FORMAS ELEMENTALES PARA SU DETERMINACION Y ADVERTIR A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE ASI LO REQUIERAN;

- D) EXIGIR LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA PARA EL APROVECHAMIENTO Y TRANSPORTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE, PARA LA CAZA, LA QUEMA Y PARA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL AREA PROTEGIDA Y CONTROLADA QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIONES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE;
- E) ELABORAR LAS ACTAS DE OCUPACION, COMISO O HALLAZGO, SEGUN CORRESPONDA, Y REALIZAR LOS TRAMITES ESTABLECIDOS PARA ESTOS CASOS;
- F) INFORMAR SOBRE LA DETECCION O APARICION DE DAÑOS A LOS RECURSOS FORESTALES, LA FAUNA SILVESTRE, OTROS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL;
- G) APOYAR, EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, LOS PLANES TURQUINO Y MANATI, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS MACIZOS MONTANOSOS, LAS REGIONES PRIORIZADAS Y ZONAS BAJO PROGRAMAS ESPECIALES DE REFORESTACION;
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE SEAN DICTADAS, CON CARACTER TEMPORAL O PERMANENTE, EN MATERIA DE RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE, POR RAZONES FITOSANITARIAS, VETERINARIAS O DE OTRO TIPO, INCLUYENDO LAS CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE MANEJO PARA LAS AREAS PROTEGIDAS (PARQUES NACIONALES, REFUGIOS DE FAUNA, RESERVAS NATURALES Y OTRAS) Y DE LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN PARA LA REALIZACION DEL ECOTURISMO;
- I) MANTENER RELACIONES DE COOPERACION CON LOS FACTORES LOCALES VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE;
- J) PARTICIPAR, SEGUN LAS ORIENTACIONES QUE SE IMPARTAN, EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION, ANALISIS, INSPECCION U OTRAS QUE SE REALICEN, VINCULADAS CON LA PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE;
- K) PARTICIPAR EN LAS TAREAS INHERENTES AL SISTEMA UNICO DE VIGILANCIA Y PROTECCION;
- L) DIRIGIR LAS FUERZAS AUXILIARES Y BRIGADAS VOLUNTARIAS DE PROTECCION AL BOSQUE Y LA FAUNA, DE SU AREA;
- M) DESARROLLAR UNA LABOR DIVULGATIVA ACERCA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA FAUNA SILVESTRE, DIRIGIDA A LA EDUCACION DE LA POBLACION EN LA CONSERVACION DE ESTOS RECURSOS;

- N) MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACION DE TRABAJO, SEGUN LO ESTABLECIDO;
- O) DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACION; Y,
- P) PARTICIPAR EN CURSOS DE PREPARACION ESPECIALIZADA.

CAPITULO III

DEL EMPLEO DE LA TECNICA AEREA DE COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

ARTICULO 18 : PODRAN SOLICITAR EL EMPLEO DE LA AVIACION DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES LOS MANDOS SIGUIENTES :

JEFES PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

JEFES PROVINCIALES Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES.

JEFES DE LOS DESTACAMENTOS ARREOS FORESTALES.

ARTICULO 19 : LA FACULTAD PARA AUTORIZAR EL EMPLEO DE LA AVIACION DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES CORRESPONDE A LOS MANDOS SIGUIENTES :

MINISTRO DEL INTERIOR,

VICEMINISTRO PRIMERO DEL INTERIOR,

SUSTITUTO DEL MINISTRO QUE ATIENDE EL CUERPO DE GUARDABOSQUES,

JEFE DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES O PERSONAL DEL ORGANO NACIONAL DEL CUERPO, EN QUIEN EXPRESAMENTE ESTE DELEGUE.

CAPITULO IV

DEL CONTROL E INFORMACION DEL TRABAJO

ARTICULO 20 : EL CONTROL DEL TRABAJO DEL GUARDABOSQUES SE REALIZARA MEDIANTE LA LIBRETA DEL GUARDABOSQUES, EN LA QUE SE RECOGERAN LOS REQUERIMIENTOS INFORMATIVOS DEL AREA PROTEGIDA Y CONTROLADA, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 21 : LA INFORMACION DEL TRABAJO OPERATIVO DEL GUARDABOSQUES DEL AREA PROTEGIDA Y CONTROLADA SE OBTENDRA MEDIANTE EL PARTE OPERATIVO Y LAS ACTAS DE INCENDIOS FORESTALES.